

GOBIERNO REGIONAL PIURA



REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional "estilo"
 GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
 Fecha: 28 AGO 2012
 Hora: 12:50 P.M.
 Firma: [Firma]
 02
 (132)
 ciento treinta y dos

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510-2012/GOB.
 REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 28 AGO 2012

VISTO : El INFORME N° 207-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 20 de Agosto del 2012 emitido por el Encargado del Sistema Administrativo de Personal; Solicitud N° 001-2012/GSRLCC-JFRF – Expediente N° 5090 de fecha 31 de Julio del 2012 del servidor **JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ**; referidos al Pago de Incentivos Laborales; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la SOLICITUD N° 001-2012/GSRLCC-JFRP de fecha 31 de Julio del 2012, el servidor contratado por servicios personales **JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ**; solicita a la Gerencia Sub Regional, el pago de Incentivos Laborales de : Canasta de Alimentos, Racionamiento y Productividad.

Que, mediante el INFORME N° 207-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 20 de Agosto del 2012, el (e) del Sistema Administrativo de Personal, emite opinión técnica respecto al pago de Incentivos solicitados por el servidor antes indicado, manifestando lo siguiente :

- Que, el peticionante fue REINCORPORADO provisionalmente a este centro de labores, por mandato judicial, vía Medida Cautelar, en la condición de Empleado Eventual Contratado para Proyectos de Inversión, a partir del 15 de Junio del 2010, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 046-2010/GRP-GSRLCC-G, de fecha 01 de Febrero del 2010, en mérito a la Resolución Número Diez, de fecha 07 de Marzo del 2009, emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Sullana, quedando confirmada la Sentencia expedida en la citada Resolución Judicial a través de la Resolución Número Veinte de fecha 01 de Diciembre del 2009, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Sullana, para cuyo efecto se expide la Resolución Gerencial Sub Regional N° 312-2010/GRP-GSRLCC-G, de fecha 08 de Julio del 2010.
- Que, el Contrato por Servicios Personales para Proyectos de Inversión, en el cual está comprendido el citado trabajador, está tipificado en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que establece que dicha modalidad de contrato es para realizar funciones de carácter temporal o accidental cuyo ingreso a la Administración Pública no requiere de Concurso Público de Méritos y su relación contractual concluye al término del mismo. Asimismo, los servicios prestados en esta condición laboral no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa, estando contemplados en los artículos 2° y 15° del Decreto Legislativo N° 276.
- Que, quienes ocupan plaza vacante presupuestada son los trabajadores que han ingresado a la Carrera Administrativa en la condición de servidores de



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510-2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

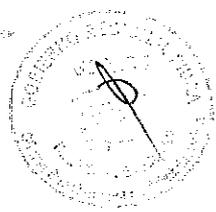
Sullana, 28 AGO 2012

carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, han efectuado obligatoriamente su ingreso mediante Concurso Público, de acuerdo al artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el art. 12°, Inciso d) del Decreto Legislativo N° 276.

Asimismo, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto para el Sector Público Año Fiscal 2012, establece en su art. 8° que la Contratación de personal para labores de naturaleza permanente, se efectúa por Concurso Público de Méritos, observando los procedimientos administrativos que corresponden a dicho Acto Administrativo.

Que, en lo que respecta al Otorgamiento de los Incentivos Laborales, es necesario precisar lo siguiente :

- La Canasta de Alimentos, cuyo importe es de S/. 1,000.00 Nuevos Soles mensuales fue reconocida a favor de los servidores de carrera de esta Gerencia Sub Regional, mediante Resoluciones números Ciento Cinco y Veintisiete de fechas 21 de Octubre y 17 de Noviembre del 2005 respectivamente, expedidas por el Primer Juzgado Civil de Sullana, sólo para quienes interpusieron la respectiva Demanda.
- Que, mediante el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, se establece de modo claro que los Incentivos y/o Asistencias Económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, como son Productividad, Racionamiento y préstamos Personales son percibidos por todo servidor público que se encuentra ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento, lo cual no es el caso del recurrente, puesto que si bien es cierto, se desempeña como contratado, pero es por Proyectos de Inversión, no cuenta con plaza vacante presupuestada sin cargo clasificado, ni mucho menos con Categoría Remunerativa; por lo que la petición del recurrente no se ajusta al Principio del Debido Procedimiento, contemplado en el art. IV-1.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Que, el recurrente al no haber ingresado por Concurso Público de Méritos NO ocupa plaza vacante presupuestada, dada su condición laboral de Empleado Eventual Contratado para Proyectos de Inversión. Por consiguiente, no tiene derecho a percibir el Incentivo por Productividad y la Asignación de Racionamiento, conforme está tipificado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Que, la Canasta de Alimentos que forma parte del Haber Básico del personal de carrera y reconocida por mandato judicial a favor del personal de carrera de esta Gerencia Sub Regional, tampoco le asiste



131
Ciento treinta y uno

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 de Agosto del 2012

el derecho a percibirla por parte del citado trabajador; de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

- Que, el personal contratado por Servicios Personales para Proyectos de Inversión de esta Unidad Ejecutora tiene una jornada laboral de 7.30 am. a 4.30 pm., incluyendo una hora de refrigerio, otorgada en el horario de 1.00 a 2.00 pm. no estando autorizado a laborar tiempo extraordinario después de las 4.30 pm. salvo que tenga que devolver horas efectivas por compensación de feriados no laborables dictados por el Gobierno Central para el presente año, mediante el Decreto Supremo N° 099-2011-PCM.

Finalmente el (e) del Sistema Administrativo de Personal recomienda se remita todo lo actuado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, ratifica lo recomendado por el Sistema Administrativo; por lo que recomienda se **DECLARE IMPROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ**; en lo que respecta al pago de Incentivos Laborales, debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 332-2012/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Agosto del 2012;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la SOLICITUD N° 001-2012/GSRLCC-JFRY - EXPEDIENTE N° 5090 de fecha 31 de Julio del 2012, presentada por el servidor contratado por servicios personales para Proyectos de Inversión señor **JUAN FRANCISCO REYES PACHERREZ**; referida al pago de Incentivos laborales como son : Canasta de Alimentos, Racionamiento y Productividad; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 510 -2012/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 28 AGO 2012

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes indicado en el centro de trabajo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CONSEJO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional de Asesoría Legal
CPC. Luis Gerardo Chorro
GERENTE SUB REGIONAL